

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**CONTRATO No. 27-2014****CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA
ELÉCTRICA****ENTRE LAS EMPRESAS:****BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. (BECOSA) Y
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
(ENEE)**

Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No. 48 del 20 de febrero de 1957, representada en este acto por el señor **EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO**, con Identidad No. **1804-1958-01845**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, quien acredita su representación con la Certificación del Acuerdo No. **02-JD-EX-02-2012** emitida por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2012 y que consta en el Punto 03 del Acta No. **JD-EX-02-2012**, con facultades suficiente para firmar este Contrato, según consta en la Resolución No. **28-JD-EX-01-2014**, emitida en el Punto 03, Inciso 3.3, Literal a) del Acta **JD-EX-01-2014** de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, celebrada el nueve de enero de dos mil catorce, quien de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y la Empresa **BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. (BECOSA)**, una empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, inscrita bajo el número 36 del Tomo 47 de Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro

Sula, Departamento de Cortés, quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR**, representada por el señor **EDWIN ISAAIAS ARGUETA TRÓCHEZ** con Identidad No. **0501-1967-08379**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de nacionalidad hondureña, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con facultades suficientes para la firma del presente Contrato, según consta en la Escritura de Poder de Administración a favor del compareciente, inscrita bajo el número 99 del Tomo 477 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de la Sección Registral de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, hemos decidido celebrar, como en efecto por este acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de Energía Eléctrica**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. El **VENDEDOR** en su condición supra indicada manifiesta que es propietario de una planta de Generación de Energía Eléctrica, de aquí en adelante denominada **LA PLANTA**, la cual se está desarrollando para el suministro de las empresas que forman parte de su grupo industrial, entre ellas la fábrica **Cementos del Norte, S.A.**, empleará la tecnología de vapor en ciclo combinado, utilizando **Petcoke/carbón** como combustible entre otros, se construirá en dos etapas así: La **Etapla 1** con una capacidad bruta de **35.0 Mw.** y **30.0 Mw.** netos, la cual entrará en operación el mes de **agosto** del **2015**; la **Etapla 2** con una capacidad bruta de **35.0 Mw.** y **30.0 Mw.** netos, la cual entrará en operación el mes de **febrero** del año **2016**. La Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios producidos en exceso por la Planta pueden ser vendidos a la **ENEE**, otros agentes de mercado autorizados por la Ley ya sea que se suministren a través de una red privada o del Sistema

Interconectado Nacional (SIN), los Servicios Complementarios producidos por La Planta podrán ser vendidos a la ENEE de conformidad a lo establecido por las Leyes aplicables. **EL COMPRADOR** manifiesta que es parte de sus funciones reducir su costo de la energía eléctrica, despachando a través del Centro de Despacho las unidades generadoras disponibles en el Sistema Interconectado Nacional en base al criterio de Despacho Económico, conforme lo establece la Ley Marco de Subsector Eléctrico en el Artículo 27 y por lo tanto está de acuerdo en recibir la Energía Eléctrica excedente de la Planta en el punto de Entrega, bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato y las normas operativas incluidas en los Anexos **No.1** y **No.3**, Normas y Procedimientos de Operación y Normas y Requerimientos técnicos respectivamente. Las Partes acuerdan que es responsabilidad de **EL VENDEDOR** mantener vigentes los **Permisos y Contratos** que otorga la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**, para operar la Planta, cuyas instalaciones se describen en el **Anexo No.1**, **EL VENDEDOR** se compromete a culminar el trámite de los permisos y contratos de la SERNA en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente contrato. En caso de que **EL VENDEDOR** no entregue estos permisos **EL COMPRADOR** no recibirá energía de la Planta.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: **EL COMPRADOR** comprará y **EL VENDEDOR** venderá al **COMPRADOR** la Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios puestos a disposición por **EL VENDEDOR**, de acuerdo con las instrucciones del Centro Nacional de Despacho (CND), estableciéndose para este fin que una vez finalizadas las dos etapas de construcción, la capacidad inicial neta de la Planta es de sesenta mil kilovatios

(60,000 kW) con una producción de Energía Eléctrica Promedio anual de Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Sesenta Mil Kilovatios hora (466,560,000 kWh). De este total, **EL VENDEDOR** podrá destinar la potencia requerida por las Empresas de su Grupo Industrial y su energía asociada la cual inicialmente se estima en Cuatrocientos Millones de Kilovatios hora (400,000,000 kWh). El **Anexo 6** muestra el listado inicial de empresas que conforman el Grupo Industrial del Vendedor. La Energía Eléctrica y los Servicios Complementarios producidos en exceso por la Planta pueden ser vendidos a la ENEE y otros agentes de Mercado autorizados por la Ley. Las Partes acuerdan que la Capacidad Instalada de la Planta podrá incrementarse, debiendo **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes aplicables. Asimismo, mientras la Planta esté conectada al **SIN**, **EL VENDEDOR** se compromete a producir la potencia y energía reactiva hasta el límite técnico de la capacidad de cada unidad generadora que se requiera para la operación de la Planta en el suministro de la Energía Eléctrica propia de su carga o de los clientes y a entregar al **SIN** el suministro de potencia y energía reactiva hasta el límite técnico de la capacidad de cada unidad generadora para contribuir al mantenimiento del voltaje dentro de su rango normal cuando entregue al **SIN** la Energía Eléctrica en exceso, pero en todo caso como máximo la potencia y energía reactiva equivalente a la operación de las unidades generadoras operando a un Factor de Potencia de cero punto noventa (**F.P.=0.90**).

CLAUSULA TERCERA: INTERCONEXION CON LA RED DE TRANSMISION: Para recibir la Energía Eléctrica y Servicios Complementarios, **EL COMPRADOR** autoriza la interconexión y operación en paralelo de la Planta, en la

